



2.014	01	03	02	P01322
-------	----	----	----	--------

ESCRITURA DE:
TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

JORGE ARTURO ALVAREZ LUZURIAGA
Y ELSA MARGARITA ULLOA RODAS

A FAVOR DE:

FIDEL SANTIAGO TACURI PAUTA

CUANTIA: S/ 20,00

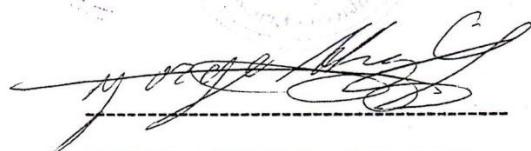
"En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, de la provincia del Azuay, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil catorce. Ante mi, Doctor Milton Rafael Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón, comparecen por una parte y como cedentes los cónyuges señores: **Jorge Arturo Alvarez Luzuriaga y Elsa Margarita Ulloa Rodas**; y, por otra parte y como cesionario el señor **Fidel Santiago Tacuri Pauta**; mayores de edad; ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en este cantón de Gualaceo; a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar

una de transferencia de participaciones de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de cedentes los cónyuges señores: **Jorge Arturo Alvarez Luzuriaga y Elsa Margarita Ulloa Rodas**; y, por otra parte y como cessionario el señor **Fidel Santiago Tacuri Pauta**, los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en este cantón de Gualaceo, provincia del Azuay, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, manifiestan la voluntad de celebrar la presente escritura pública.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El compareciente señor **Jorge Arturo Alvarez Luzuriaga**, es socio de la Compañía de "TRANSPORTES MANUEL MORENO CIA. LTDA.", la que se constituyó con domicilio en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, con un capital social de Cuatrocientos Veinte Dólares de los Estados Unidos de América, mediante escritura pública celebrada en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, el veinte de Noviembre del año dos mil tres, ante la Notaria Segunda de este cantón, Doctora María Cristina Coellar Lituma; e inscrita en el Registro Mercantil de la Registraduría del cantón Gualaceo, con el número treinta, el dieciséis de Diciembre del año dos mil tres.- Es así, que el señor **Jorge Arturo Alvarez Luzuriaga y su cónyuge la señora Elsa Margarita Ulloa Rodas**, poseen dentro de la Compañía Veinte Participaciones del valor un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- La Junta General Universal de socios reunida en fecha primero de Junio del año dos mil catorce, resolvió autorizar al socio señor **JORGE ARTURO ALVAREZ LUZURIAGA**, transferir a favor del señor **FIDEL SANTIAGO TACURI PAUTA**, el total de las Participaciones que posee como socio en la Compañía de "Transportes MANUEL MORENO

CIA. LTDA", consistentes en Veinte participaciones, del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, sin reservarse nada para si, conforme se justifica con el acta de la Junta General que se adjunta a la presente como documento habilitante.- TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Por medio de la presente escritura los comparecientes señores: **Jorge Arturo Alvarez Luzuriaga y Elsa Margarita Ulloa Rodas**, transfieren en favor del señor **Fidel Santiago Tacuri Pauta**, Veinte participaciones, del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, sin reservarse nada para sí los cedentes. - CUARTA: PRECIO.- El precio que el cessionario señor **Fidel Santiago Tacuri Pauta** paga por las participaciones adquiridas, es de **VEINTE DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, que los cedentes dicen haberlos recibido de manos del cessionario a su entera satisfacción; QUINTA: ACEPTACION.- Las partes por estar de acuerdo con todo lo estipulado, aceptan la suscripción de la presente escritura.- SEXTA: CUANTIA.- La cuantía es de **VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la escritura celebrarse.- Atentamente, Diana Pérez Matute, Abogado, Matrícula Número tres mil doscientos noventa y uno, del Colegio de Abogados.- "Hasta aquí la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presentaron sus cédulas.- Cumplidas con las formalidades legales, previstas en la Ley Notarial.- Yo el Notario leí esta escritura a los otorgantes de principio a fin; y ratificándose en su contenido íntegro firman: los comparecientes y conmigo la Notaria en unidad de acto,



quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



JORGE ARTURO ALVAREZ

LUZURIAGA CI. 010053984-0



ELSA MARGARITA ULLOA

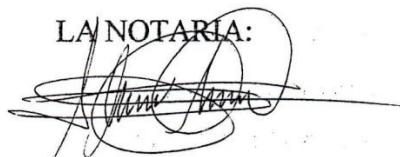
RODAS CI. 010053746-3



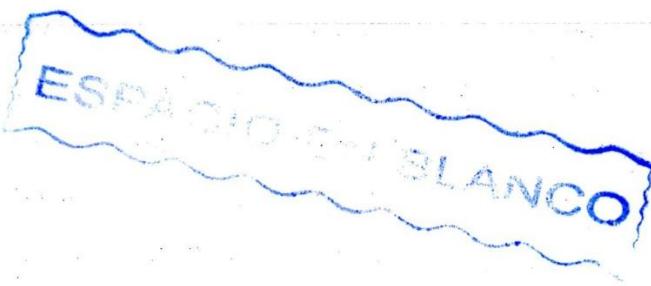
FIDEL SANTIAGO TACURI

PAUTA CI. 010423226-9

LA NOTARIA:



DOCUMENTO HABILITANTE...



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 33002
Nombre: TRANSPORTES MANUEL MORENO CIA. LTDA.

Usuario: formaza

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):					420,000	
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	RESTRICCIÓN
1	0100539840	ALVAREZ LUZURIAGA JORGE ARTURO	ECUADOR	NACIONAL	20,0000	
2	0103876074	CASTILLO CORTE LUIS SERGIO	ECUADOR	NACIONAL	53,0000	
3	0102904935	CASTILLO VALDEZ LUIS HERNAN	ECUADOR	NACIONAL	53,0000	
4	0102388444	FERNANDEZ RODAS MECIAS	ECUADOR	NACIONAL	49,0000	
5	0301682779	GUARACA ORTEGA ANGEL POLIVIO	ECUADOR	NACIONAL	53,0000	
6	0104525290	MARQUEZ PELAEZ MIGUEL FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	20,0000	
7	0700586118	ORTEGA JOSE AGUSTIN	ECUADOR	NACIONAL	53,0000	
8	0105002844	RODAS SARMIENTO XAVIER MAURICIO	ECUADOR	NACIONAL	53,0000	
9	010515487	TACURI GUNCAY MARCO ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	33,0000	
10	010424046	TACURI PAUTA EDWIN MARCELO	ECUADOR	NACIONAL	13,0000	
11	0104239884	TACURI PAUTA MARCO VINICIO	ECUADOR	NACIONAL	20,0000	
TOTAL (USD \$):					420,0000	

ESTE DOCUMENTO FUE ACTUALIZADO A LA FECHA: 18/11/2013 10:17:33

Ing. Fabiola Ormaza Romero
Delegada de Intendente de Compañías de Cuenca



FECHA DE EMISIÓN: 30/05/2014 12:08:22

Se deja constancia que la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

“TRANSPORTES MANUEL MORENO CIA L.T.D.A”

RESOLUCION N° 021 – CI – 001 – 2003 CNTA

GUALACEO – ECUADOR

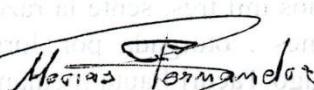


Yo Mesías Fernández Rodas, en mi calidad de Gerente General de la “COMPAÑIA DE TRANSPORTES MANUEL MORENO CIA. LTDA.”, CERTIFICO Que por resolución de la Junta General Extraordinaria Universal de socios de dicha Compañía, llevada a cabo el primero de Junio del año dos mil catorce, se resolvió autorizar la transferencia de 20 Participaciones de los socios señores: Jorge Arturo Alvarez Luzuriaga y Ulloa Rodas Elsa Margarita a favor del Señor Fidel Santiago Tacuri Pauta.

Cumpliendo lo establecido en el Art. 113 de la Ley de Compañías.

Gualaceo, Junio 2 del 2014

Atentamente


Mesías Fernández Rodas.



Gerente

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

PRESENTA FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL

SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN CUATRO FOJAS QUE LA CONFIERO
AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



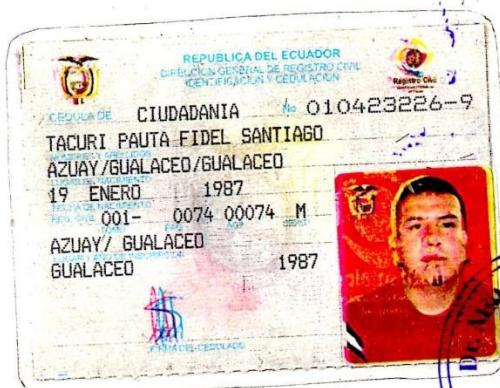

Dr. Milton Zúñiga P.
NOTARIA SEGUNDA

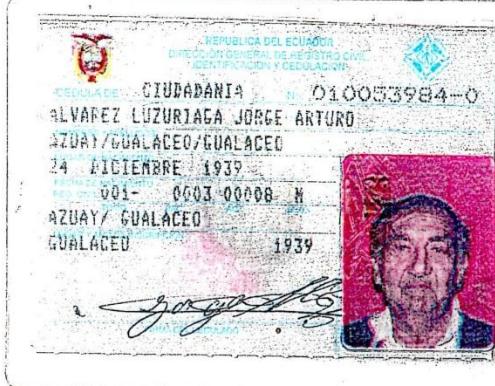
DOY FE : Que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES MANUEL MORENO CIA.
LTDA., de fecha veinte de Noviembre del año dos mil tres, senté la razón
pertinente de la Transferencia de Participaciones , otorgada por Jorge
Arturo Alvarez Luzuriaga a favor de Fidel Santiago Tacuri Pauta mediante
escritura pública de fecha cuatro de Junio del año dos mil catorce , ante el
Notario que suscribe .

Gualaceo, 4 de Junio del 2.014
EL NOTARIO SEGUNDO:


Dr. Milton Zúñiga P.
NOTARIA SEGUNDA







DOY FE: que al margen del acta de inscripción de la **COMPAÑÍA MANUEL MORENO CIA. LTDA.** Bajo el número 30 del Registro Mercantil, en fecha dieciséis de diciembre del dos mil tres. Procedo a marginar y anotar la **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** entre los cónyuges señores JORGE ARTURO ÁLVAREZ LUZURIAGA Y ELSA MARGARITA ULLOA RODAS, A FAVOR DEL SEÑOR FIDEL SANTIAGO TACURI PAUTA, cuyos detalles constan en la escritura de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** autorizada por el Dr. Milton Rafael Zúñiga Pacheco Notario Segundo del Cantón Gualaceo, en fecha cuatro de junio del dos mil catorce.

Gualaceo, Junio 10 del 2014.



Ab. Carlos Celi B.

Registrador de la Propiedad y Mercantil Interino de Gualaceo



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
INTERINO DE GUALACEO

Revisado por:	Ab. Mariela Vanegas	<i>por JL.</i>
Revisado por:	Ab. Elisa Gualpa	
Elaborado por:	Juana León López	<i>JL.</i>